



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06855231- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2024-06855231- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-6855554- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-6855901- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBAOPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-62 GDEBA-OPCGP, RESO-2024-94- GDEBA-OPCGP, RESO-2024-125- GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30- 70846243-4), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30-71064009-9), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-23-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas – IPIM (apertura 252, 361, 172, 369, 18, 2109, 222) publicadas por el INDEC,

tomando como base el último precio aprobado por RESO-2024-125-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de enero del corriente, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2024-18331730-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30-71064009-9), las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30-71064009-9), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el Anexo IF-2024-19265377-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30-71064009-9), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado

del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.